

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2012, del Secretario Autonómico de Educación, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se publica la relación de especialidades y módulos de ciclos formativos cuya dedicación es susceptible de desdoble para el curso 2012-2013.

La Orden 101/2010, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Educación, por la que se establecen criterios para la dotación de plantillas y para la determinación de condiciones de trabajo de los centros docentes públicos que imparten ESO, Bachillerato y Formación Profesional dependientes de la conselleria competente en materia de educación (DOCV de 21 de enero de 2011), establece en su artículo 13.3 que anualmente la secretaria autonómica competente en materia de educación publicará por resolución la relación de módulos y/o especialidades de profesorado de los ciclos formativos cuya dedicación horaria es susceptible de desdoble, incrementándose si es necesario, la plantilla de los centros para su impartición, entendiéndose que de no mediar publicación se mantendrá la relación publicada por última vez.

Hasta el curso 2010/11, la relación de desdobles susceptible de aplicación únicamente estaba vinculada a módulos profesionales pero, ya en el curso escolar pasado 2011-2012 se establece con carácter preferente la aplicación de los desdobles por especialidad de profesorado y perfil de especialista, de forma que sea el propio departamento afectado el que decida la distribución de la carga horaria de desdoble sin modificar el número de horas de desdoble existentes en cómputo global. Subsidiariamente se aplicarían desdobles por módulos profesionales como en cursos anteriores.

Con esta medida, los departamentos tienen capacidad para asignar profesorado de desdoble con flexibilidad suficiente para atender las necesidades de impartición de los módulos con una distribución más eficiente de los recursos.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Orden 101/2010, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Educación, por la que se establecen criterios para la dotación de plantillas y para la determinación de condiciones de trabajo de los centros docentes públicos que imparten ESO, Bachillerato y Formación Profesional dependientes de la conselleria competente en materia de educación, resuelvo:

Article 1. Desdobles

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden 101/2010, de 27 de diciembre, la relación de especialidades de profesorado de los ciclos formativos o de perfil de especialista cuya dedicación horaria es susceptible de desdoble para el curso 2012-2013 es la recogida en el anexo I a la presente resolución, pudiendo distribuirse la correspondiente

carga horaria de desdoble en cualesquiera módulos que formen parte de la atribución docent de la especialidad de profesorado o de perfil de especialista por acuerdo del departamento de familia profesional que corresponda.

2. De no alcanzarse el acuerdo mencionado en el apartado anterior, la relación de módulos susceptibles de desdoble que deberá aplicarse para el curso 2012-2013 será la recogida en el anexo II a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consellera de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 5 de junio de 2012

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN

Rafael Carbonell Peris